## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**202000626**00.

Atendiendo a que se integró el contradictorio en legal forma, al amparo de lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija fecha para audiencia y se decretan las pruebas deprecadas, ya que en una sola audiencia se evacuará la inicial, la de instrucción y juzgamiento, y se proferirá sentencia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **miércoles 08 de junio de 2022, a las 4:30 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicará las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; audiencia que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes.

Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada **30** minutos antes de la hora señalada.

**Segundo:** Citar al demandante y al demandado para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado.

**Tercero**: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones,

según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Cuarto:** Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

### 1. Solicitadas por la parte demandante:

- **1.1. Documentales:** Tener como prueba en su valor legal los documentos allegados con el escrito de la demanda, enunciados en la misma (Doc. 004).
- **1.2. Interrogatorio de parte**: Recibir el interrogatorio de la demandada, el cual será practicado por el apoderado del demandante.
- 1.3. Testimoniales: Recibir declaración de Carlos Julio Rodríguez Rodríguez para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, si bien la parte no mencionó su correo electrónico de notificación, en aplicación del artículo 217 del C.G.P. deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas.

#### 2. Solicitadas por la demandada:

- **2.1.** Interrogatorio de parte: Recibir el interrogatorio de demandante, el cual será practicado por el apoderado de la demandada.
- **2.2. Declaración de parte**: Recibir la declaración de la demandada, la cual será conducida por su apoderado.

#### 3. Pruebas Negadas:

**3.1.** Tacha de Falsedad – Pericial: Negar la tacha de falsedad propuesta, comoquiera que no se desconoce como tal el título valor objeto de ejecución, sino únicamente la fecha de vencimiento consignada en el mismo, lo cual no constituye objeto de falsedad, sino debe ser estudiada a partir de las demás excepciones presentadas y la pruebas solicitadas.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## **OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

JUZGADO32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 56, hoy 18 de mayo de 2022.

#### JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08c25216ae3be0164edecae267ece81f3703eefb046c598ac609ebb117670944

Documento generado en 16/05/2022 07:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica